



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00269-00 Alu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MEDICINA EN ACCION IPS COLOMBIA SAS
DEMANDADO	ASISTENCIA MEDICA TOTAL IPS

Se procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida.

Señálese el día veinticuatro (24) de mayo de 2022 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas en el escrito de excepciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Se niega la solicitud de oficiar a la entidad bancaria BBVA teniendo en cuenta que el demandado no acreditó haber solicitado la información de los documentos requeridos , mediante derecho de petición de acuerdo a lo consignado en el artículo 173 del CGP.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declare sobre los hechos de la demanda a la señora YAJAIRA MARIA PETRO JIMENEZ.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día veinticuatro (24) de mayo de 2022 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia contenida en el artículo 372-373 del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas en el escrito de excepciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Se niega la solicitud de oficiar a la entidad bancaria BBVA teniendo en cuenta que el demandado no acreditó haber solicitado la información mediante derecho de petición de acuerdo a lo consignado en el artículo 173 del CGP.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declare sobre los hechos de la demanda a la señora YAJAIRA MARIA PETRO JIMENEZ.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

